



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

José Rafael Arrebola Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Burjassot

## CERTIFICO:

Que el **Pleno** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA celebrada el día **26 de septiembre de 2014** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

### **GOBERNACION - SOLICITUD DE MANUEL LOZANO RELAÑO DE CERTIFICACION DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCER COMO PROFESOR ASOCIADO EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA. Expediente: 000130/2014-01.02.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el escrito de Manuel **LOZANO RELAÑO** recibido en este Ayuntamiento el 28 de julio de 2014 y registrado con el número 14890, en el que solicita, por su próximo nombramiento como profesor asociado de la Universidad de Valencia, que le sea concedida la compatibilidad para desempeñar dicho puesto con dedicación de 6 + 6 horas, así como su escrito registrado en fecha 2 de septiembre del actual, con el número 16623, en contestación al requerimiento de información adicional solicitado por parte de la Técnico de Recursos Humanos el 14 de agosto de 2014.

RESULTANDO que Manuel **LOZANO RELAÑO** fue nombrado con efectos de 9 de junio de 2014 como personal eventual de libre designación en el puesto de Asesor con una dedicación al 50%, según Decreto de Alcaldía número 1546 de 9 de junio de 2014, y la dedicación fue modificada al 75% con fecha 3 de septiembre de 2014 por Decreto de Alcaldía número 2330. **No tiene reconocido ningún tipo de compatibilidad** ni para la actividad pública ni para la privada, y el puesto que ocupa está clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo como Personal Eventual, Asesor, y **no tiene asignado ningún complemento o factor específico de incompatibilidad o de dedicación exclusiva.**

CONSIDERANDO que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la disposición final tercera modifica el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo que no podrá autorizarse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo.

Según la disposición final cuarta del EBEP esta modificación producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor del Capítulo III del Título III (derechos retributivos) con la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Hasta que se hagan efectivos esos supuestos la autorización o denegación de compatibilidades continuará rigiéndose por la actual normativa. **Hasta la fecha no se ha desarrollado esta normativa.**

CONSIDERANDO que la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 92.1 estipula que la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo. **Hasta la fecha no se ha desarrollado esta normativa.**

CONSIDERANDO que la cuestión de las incompatibilidades para desempeñar un puesto en el sector público del personal al servicio de las Administraciones Públicas viene regulada en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, donde señala:

- a) en el artículo 1.3 que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el

ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia

- b) art. 2.1.c) que será de aplicación al personal al servicio de las **Corporaciones Locales** y de los Organismos de ellas dependientes
- c) art. 3.1 para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que **no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario** de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos
- d) art 4.1 podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como **Profesor Universitario Asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada**
- e) art. 14 que el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, atribuido, en el caso de los Ayuntamientos, a la **competencia del Pleno**.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal en su artículo 14 establece que cuando se refieren a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que **no supere las treinta horas semanales**.

RESULTANDO que en el escrito presentado con fecha 28 de julio de 2014 el interesado manifiesta que realizará su trabajo como Profesor Asociado con una jornada de 6 + 6 horas semanales, y declara en su escrito del 2 de septiembre que el contrato cubre desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015 y que el horario docente en la Universidad no coincide ni afecta al desempeño de sus funciones en el Ayuntamiento de Burjassot.

RESULTANDO que la competencia del nombramiento de los Asesores corresponde al Alcalde, no existiendo inconveniente por parte de la Alcaldía en autorizar lo solicitado.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**AUTORIZAR**, siempre que justifique documentalmente que su dedicación como Profesor Universitario Asociado no supera las 30 horas semanales y tiene una duración determinada, la compatibilidad solicitada por **Manuel LOZANO RELAÑO**, notificándole que el horario no puede coincidir con el horario del desempeño de sus funciones en el Ayuntamiento.

Sin intervenciones, el Pleno, por veinte votos a favor (10 PP, 7 PSOE 2 BLOC, 1 EU) y una abstención de Susana MARCO ALARCÓN que se ha ausentado de la sesión, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 22 de septiembre de 2014.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burjassot, a 8 de octubre de 2014.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT



Codi identificació document:

Código identificación documento:



07617232726544461271

Aquest document s'ha signat per mitjans electrònics.

Pot comprovar la seua autenticitat en: [www.burjassot.es](http://www.burjassot.es)

*Este documento ha sido firmado por medios electrónicos.  
Puede comprobar su autenticidad en: [www.burjassot.es](http://www.burjassot.es)*



Ajuntament  
de Burjassot